

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 031
12 DE MARZO DE 2025

“Por medio del cual se efectúa corrección del Auto No 030 del 11 de marzo de 2025”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 030 del 11 de marzo de 2025, este despacho inició “el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante resolución No 0360 del 22 de julio de 2024”. (subraya fuera de texto)

Que se ha establecido un error involuntario en torno al año de la resolución mencionada, ya que realmente corresponde al año 2022 y no al 2024 como allí se señaló.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en mención, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el Auto No 030 del 11 de marzo de 2025, por medio del cual se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio No 2 de matrícula inmobiliaria No 196-57967, en beneficio del establecimiento denominado EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, estableciendo que para todos los efectos legales, la resolución allí invocada es la No 0360 del 22 de julio de 2022 y no del 2024 como erróneamente se anotó.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

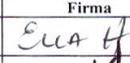
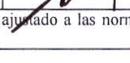
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 12 MAR 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ella Hernández Acosta- Ingeniera Ambiental- Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 254-2018